



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.09-2026.



Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.



Considerando: Que el artículo 140 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, prevé: Distinciones Municipales. Los ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del concejo municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.



Considerando: Que el artículo 2, literal d, del Reglamento No.01-11, de Otorgamiento de Honores y Distinciones, contempla la entrega de la Llave de Oro de la Ciudad, la cual simboliza la llave que abre la puerta de entrada a la Ciudad.

Considerando: Que la señora **Leah Francis Campos**, proviene de una familia de origen hispano, madre española y de padre estadounidense de ascendencia mexicana. Cuenta con licenciatura en Ciencia Política y Gobierno de la Universidad Estatal de Arizona, así también, con una Maestría en Asuntos Públicos e Internacionales de la Universidad de Pittsburgh, después de completar sus estudios universitarios se unió a la CIA, desempeñando el cargo de Oficial de Operaciones en el Servicio Clandestino por más de 10 años. Se desempeñó como asesora principal del Comité de Asuntos Exteriores de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, también se desempeñó como Directora de Staff del Subcomité de Asuntos Occidentales y, para el primer Gobierno del Presidente Donald Trump, fue designada como Asesor Estratégico Senior para América Latina, Europa del Sur, Oriente Medio y África. Obtuvo además, el Título de Relaciones Internacionales en la Universidad de Georgetown y tiempo después se especializó en las áreas de seguridad nacional y política exterior, en las cuales ha destacado con méritos sobresalientes.

Considerando: Que en fecha 07 de octubre de 2025, la señora **Leah Francis Campos** fue confirmada por el Senado de los Estados Unidos, tras haber sido nominada por el Presidente Donald Trump, al cargo de Embajadora de los Estados Unidos en la República Dominicana.

Considerando: Que la Embajadora **Leah Francis Campos** se ha comprometido en profundizar las relaciones entre Estados Unidos y República Dominicana, propiciando la estabilidad regional, la seguridad y la prosperidad, al mismo tiempo, se ha dedicado a conocer el pueblo dominicano, visitando la gente común, trabajadora de los sectores, sintiendo su calor humano, su alegría, compartiendo de manera directa sus vivencias, opiniones y expectativas, evidenciando un alto interés de vinculación y conexión con el diario vivir de los dominicanos.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Visto: El Reglamento No.01-11 de Otorgamiento de Honores y Distinciones.

Vista: La solicitud y aprobación de la declaratoria de urgencia al Conocimiento de la entrega de la Llave de Oro de la Ciudad a la señora **Leah Francis Campos**, a pedimento de los Honorables Regidores **José Luis Flores, Miguel Fortuna y Eligio Rodríguez**.

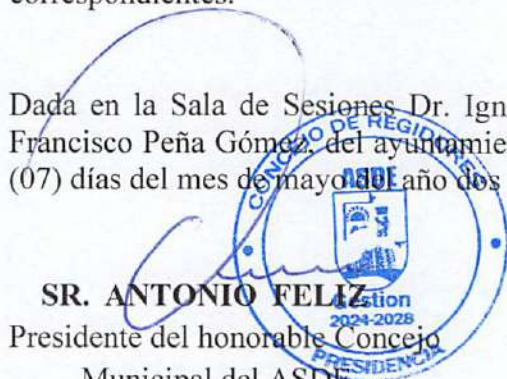
El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, que sea entregada a la señora **Leah Francis Campos**, Embajadora de los Estados Unidos en la República Dominicana, la Llave de Oro de la Ciudad, por su alto interés en el fortalecimiento de los lazos de hermandad entre ambos países.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


SR. ANTONIO FELIZ
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE